

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024-20

EXPTE. N°:	EX-2024-07802182-GDEMZA-DGDEPU# MHYF
APERTURA:	20 de diciembre 2024
A LAS:	13 horas
LUGAR DE APERTURA:	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	<i>calificadoras2025@mendoza.gov.ar</i>
MOTIVO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO EN ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL
DESTINO:	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	SEGÚN SE INDICA EN EL ART. 15° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

La presente licitación se ajustará al Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el cual puede consultarse y descargarse del siguiente portal:
<https://www.mendoza.gov.ar/compras/pliegos-modelo/>.

Casa de Gobierno - 2° Piso - Cuerpo Central
Dirección General de Crédito al Sector Público

Teléfono 0261 3853095 - www.mendoza.gov.ar/hacienda/deudapublica

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE AGENCIAS CALIFICADORAS DE RIESGO CREDITICIO

RESUMEN EJECUTIVO

REQUERIMIENTO	Servicio de asignación de calificaciones y análisis de riesgo crediticio, a ser provisto por calificadoras con experiencia y prestigio en el ámbito nacional e internacional.
FECHA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el día y hora indicados en la publicación que efectúe la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.
APERTURA DE PROPUESTAS	Inmediatamente después del cierre de la recepción de propuestas.
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Enviar Propuestas a la siguiente casilla de correo electrónico: calificadoras2025@mendoza.gov.ar
PLAZO MÍNIMO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA	Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha límite de presentación de propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASIGNACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS DE RIESGO CREDITICIO, A SER PROVISTO POR CALIFICADORAS CON EXPERIENCIA Y PRESTIGIO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

ORGANISMO LICITANTE/CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

DOMICILIO INSTITUCIONAL: Peltier N° 351, 2do Piso (Casa de Gobierno, Cuerpo Central) Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 1º - MARCO LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección y los contratos que se celebren con las sociedades adjudicatarias se regirán en forma exclusiva y excluyente por la legislación de la República Argentina, y en forma especial por las siguientes normas de la Provincia de Mendoza: Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y sus modificatorios, en cuanto las mismas resulten compatibles con la naturaleza del Contrato, por las normas del presente Pliego, por las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (el cual puede ser compulsado y descargado del portal (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/pliegos-modelo/>) las normas complementarias que dicte la autoridad competente, y por las demás normas de derecho público provincial que le sean aplicables, de modo de favorecer la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes y el tratamiento igualitario de los mismos.

ARTÍCULO 2º - OBJETO:

El presente procedimiento tiene por objeto la selección y contratación por parte de la Provincia de Mendoza, del servicio de Calificación de Riesgo Crediticio (en adelante "CRC"), de acuerdo a los siguientes ítems:

A. Escala Global

Se seleccionarán hasta dos (2) agencias calificadoras de riesgo crediticio, distintas e independientes entre sí, para la elaboración y/o mantenimiento de:

- i. la calificación de riesgo crediticio en escala global de la Provincia de Mendoza en su carácter de Emisor.
- ii. la calificación de riesgo crediticio en escala global de los Títulos emitidos por la Provincia en los mercados internacionales con fecha anterior a la del presente.

- iii. la calificación de riesgo crediticio en escala global de los títulos no garantizados que la Provincia de Mendoza emita en el futuro en los mercados internacionales.
- iv. la calificación de riesgo crediticio en escala global de los títulos garantizados que la Provincia de Mendoza emita en el futuro en los mercados internacionales.

Las agencias calificadoras deberán otorgarle a la Provincia el acceso a los informes de calificación de emisores argentinos durante la vigencia del contrato.

Para los puntos i y ii, se debe cotizar un monto fijo (flat fee) anual para ambos en conjunto. En caso de que la agencia calificadora cotice un costo variable en puntos básicos, se calculará el costo en función a los valores nominales ya emitidos.

Para el punto iii, se debe cotizar exclusivamente un costo variable en puntos básicos sobre el monto a emitirse. El costo de mantenimiento de la misma deberá estar incluido en el monto fijo del punto ii.

Para el punto iv, se debe cotizar un costo variable en puntos básicos sobre el monto a emitirse. El costo de mantenimiento de esta deberá estar incluido en el monto fijo del punto ii.

La prestación de los servicios de calificación especificados en los puntos iii y iv será efectuada por el adjudicatario en caso de que la Provincia formule una solicitud destinada a tal fin durante la vigencia del contrato.

B. Escala Local

Se seleccionará una (1) agencia calificadora de riesgo crediticio para la elaboración y/o mantenimiento de:

- i. la calificación de riesgo crediticio en escala local de la Provincia de Mendoza en su carácter de Emisor,
- ii. la calificación de riesgo crediticio en escala local de los Títulos emitidos por la Provincia en los mercados locales con fecha anterior a la del presente
- iii. la calificación de riesgo crediticio en escala local del Programa de Letras de Tesorería Provinciales (corto plazo).
- iv. la calificación de riesgo crediticio en escala local de los títulos que la Provincia de Mendoza emita en el futuro en los mercados locales.

Las agencias calificadoras deberán otorgarle a la Provincia el acceso a los informes de calificación de emisores argentinos durante la vigencia del contrato.

Para los puntos i, ii y iii; se debe cotizar un monto fijo (flat fee) anual. Tener en cuenta que el monto máximo del programa de Letras de Tesorería es del 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente de cada ejercicio fiscal. En caso de que la agencia calificadora cotice un costo variable en puntos básicos, se calculará el costo en función a los valores nominales ya emitidos.

Para el punto iv, se debe cotizar exclusivamente un costo variable en puntos básicos sobre el monto a emitirse. El costo de mantenimiento de la misma deberá estar incluido en el monto fijo del punto ii. La prestación del servicio de calificación correspondiente a este punto será efectuada por el adjudicatario en caso de que la Provincia formule una solicitud destinada a tal fin durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 3º - COMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en toda otra documentación relacionada con el llamado a Licitación Pública se computan en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

ARTÍCULO 4º - DE LOS PLIEGOS

A.- ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

El Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas será puesto a disposición de los interesados a través del portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/pliegos-modelo>) y en la página web de la Dirección General de Crédito al Sector Público (<https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/calificacion-al-emisor>).

B.- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Los Interesados podrán solicitar sin cargo aclaraciones referentes a los Pliegos y consultar aspectos técnicos al Órgano Licitante/Contratante hasta tres (3) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, debiendo pronunciarse la Comisión de Preadjudicación en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a dicha fecha. Las consultas y sus respuestas no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación y apertura de las Ofertas. Las consultas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico a la siguiente dirección de correo: calificadoras2025@mendoza.gov.ar.

La Comisión de Preadjudicación podrá emitir circulares y notas aclaratorias, ante consultas de los Interesados o de oficio, que pasarán a formar parte integrante de los Pliegos a partir de su publicación en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/pliegos-modelo>) y en la página web de la

Dirección General de Crédito al Sector Público (<https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/calificacion-al-emisor>), debiendo ser tomadas en cuenta para la presentación de la propuesta, no pudiendo los interesados alegar desconocimiento de las mismas.

Cuando el contenido de las notas aclaratorias y/o circulares justificare una extensión del plazo de presentación de propuestas, la nueva fecha fijada para este fin será señalada en los citados documentos.

C.- CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD

La sola presentación a la Licitación implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Pliego, de las circulares que se emitan al efecto, del Pliego de Condiciones Generales y de la normativa aplicable; en consecuencia cualquier modificación o condicionamiento que consignent las propuestas que estén en pugna con los mismos serán de ningún valor ni efecto, teniéndoselos por no escritos.

ARTÍCULO 5º - DE LOS OFERENTES

Podrán ser oferentes las agencias calificadoras especializadas en la asignación de calificaciones y análisis de riesgo crediticio que acrediten antecedentes en el ámbito nacional e internacional en cada caso y que se encuentren debidamente habilitadas por los organismos competentes nacionales y/o internacionales para proporcionar el servicio requerido, cumpliendo las exigencias del presente Pliego de Condiciones.

En el supuesto de efectuar la presentación mediante apoderado, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado.

ARTÍCULO 6º - CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS

Los oferentes, en su propuesta, deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de practicar las notificaciones que se deriven de la presente licitación y de la relación contractual respectiva.

Serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios constituidos, los que subsistirán a todos los efectos de la presente Licitación, mientras no se designe otro mediante comunicación fehaciente.

Los oferentes deberán, además, manifestar su domicilio real.

ARTÍCULO 7º - DE LAS OFERTAS:

A.- MODALIDAD Y FORMATO DE PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico en formato “.pdf” a la siguiente dirección de correo: calificadoras2025@mendoza.gov.ar. Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación.

B.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá ser presentada el día 20 de diciembre hasta las 13 hs. de Argentina. La fecha de presentación podrá ser modificada por la Provincia.

C - RECAUDOS FORMALES

La propuesta deberá formularse en idioma español o inglés (con su debida traducción al español, prevaleciendo esta última sobre la versión en el idioma extranjero), y firmarse en todas sus páginas por quien acredite facultades suficientes para representar y obligar al oferente.

En el caso de que el oferente esté integrado por dos o más personas jurídicas que se presenten en forma conjunta o asociada, la propuesta deberá ser firmada por al menos uno de sus miembros, siempre que acredite facultades suficientes para representar y obligar a todos sus integrantes.

D.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

1. Documentación Administrativa y Legal:

1.1. Carta de Presentación firmada por un representante de la empresa proponente de acuerdo al Anexo I. El proponente, en su carta de presentación de la propuesta, deberá designar expresamente el nombre del/de los responsable/s con facultades de coordinación entre “LA PROVINCIA” y la empresa que representa. Como así también deberá constituir los domicilios donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen desde la Provincia.

1.2 Documento que acredite que la persona que presenta y firma la propuesta tiene facultades suficientes para representar y obligar al proponente.

1.3 Documento que acredite habilitación como agencia calificadora de riesgos crediticios por organismo competente nacional y/o internacional.

1.4 Documentación que acredite antecedentes nacionales e internacionales de calificación de riesgos crediticios de similar o mayor envergadura que los solicitados en el presente Pliego. Asimismo, deberán presentar antecedentes de haber calificado a gobiernos subnacionales por emisiones de más de cincuenta mil millones de PESOS (\$50.000.000.000,00) (Escala Local) y/o emisiones superiores a mil millones de dólares (USD 1.000.000.000,00) (Escala Global) en los últimos 5 años.

2.- Propuesta Técnica de los servicios ofrecidos y Propuesta Económica:

2.1. Descripción de los servicios de calificación y publicación ofrecidos.

2.2. Cronograma tentativo de tareas con indicación de organismos responsables.

2.3. Cronogramas y medios de publicación ofrecidos.

Podrán incluirse otras consideraciones que se crea convenientes para una mayor comprensión y evaluación de los servicios ofrecidos por los proponentes.

2.4. La Propuesta Económica, deberá ser expresada en Pesos o su equivalente en moneda extranjera para el servicio solicitado, de acuerdo al Anexo II de este Pliego.

La cotización se hará indicando un precio por cada uno de los servicios incluidos en los ítems contemplados en el Art. 2 - OBJETO del presente Pliego de Condiciones Particulares. En ambos casos el precio cotizado deberá comprender honorarios, aranceles, viáticos y todos los gastos necesarios para la prestación del mismo incluyendo publicaciones y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales que pudieran corresponder.

LA PROVINCIA no reconocerá ningún gasto o mayor valor, relativo al servicio anual cotizado.

E.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha límite establecida para la presentación de ofertas. A su vencimiento este plazo se entenderá prorrogado automáticamente por plazos iguales, salvo que el oferente manifieste su voluntad de retirar la oferta.

F.- GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 8° - CONFIDENCIALIDAD

Los proponentes deberán mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad, toda la información que obtengan con motivo de esta Licitación y del contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 9° - APERTURA DE OFERTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en las publicaciones, en presencia de los funcionarios correspondientes y los interesados que concurren, labrándose acta respectiva firmada por los asistentes.

Los correos que ingresen con fecha y hora posterior a la definida para la recepción serán considerados como oferta presentada fuera de término.

ARTÍCULO 10° - ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Realizada la apertura de las Ofertas, el Órgano Licitante/Contratante podrá solicitar a los Oferentes aclaraciones y/o que se acompañe documentación aclaratoria, en el plazo perentorio que establezca al efecto, siempre que ello no tenga por objeto modificar la propuesta original, distorsionando el precio o el objeto ofrecido. Además, podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a los mismos una situación de privilegio respecto de los demás Oferentes, que vulneren el principio de igualdad.

ARTÍCULO 11° - RECHAZO DE OFERTAS

El **Órgano Licitante/Contratante** rechazará las propuestas presentadas, las que quedarán inhabilitadas o descalificadas, en los siguientes supuestos:

- a.- Si se verificase falsedad o inconsistencia en la documentación proporcionada.
- b.- Si fuera presentada fuera de término o no cumpliera con las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.
- c.- Si no diere cumplimiento en término al emplazamiento que sea formulado conforme lo estipulado en el Art. 10 del presente Pliego.

ARTÍCULO 12° - INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Luego de la apertura de propuestas, la Comisión de Preadjudicación procederá a su estudio y valoración, y emitirá a tal fin un informe de evaluación de las ofertas que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas, formulando una recomendación de Adjudicación al Órgano Licitante/Contratante, la cual no será vinculante. A los efectos previstos en el presente, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Antecedentes de relevancia de las calificaciones realizadas conforme lo descripto en Art. 7. D. 1.4 del presente Pliego.
- b) Costos fijos y variables.
- c) Otros elementos que se consideren relevantes para la adecuada valoración de la Oferta.

ARTÍCULO 13° - ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Licitación será definida mediante la Adjudicación al/a los Oferente/s que hubiere/n hecho la/s Oferta/s más conveniente/s conforme a las necesidades económico-financieras y lo que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Los servicios requeridos en el Art. 2 del presente Pliego de Condiciones Particulares, podrán adjudicarse de manera independiente a distintos oferentes, de acuerdo a lo que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

El acto administrativo de adjudicación será notificado al interesado en un plazo de diez (10) días contados a partir de su emisión, en el domicilio electrónico (correo electrónico) constituido por este.

La notificación al Adjudicatario del acto de Adjudicación perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Lo expresado es sin perjuicio de los instrumentos que deban suscribirse en forma complementaria entre la Provincia y el Adjudicatario que sean necesarios para la prestación de los servicios contemplados en el presente Pliego. Dichos instrumentos deberán ajustarse al marco legal aplicable previsto en el Art. 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares. La Provincia podrá, una vez adjudicado a un Oferente, aceptar condiciones más favorables y/o beneficiosas para los intereses provinciales.

La Provincia se reserva el derecho de no adjudicar o dar por finalizado el procedimiento antes de la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 14° - COORDINACIÓN

La Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, será el enlace en todas las relaciones con el proponente y, en su oportunidad, con el adjudicatario, quienes actuarán por medio de los responsables de coordinación designados conforme a lo establecido en el Artículo 7. D. 1.1. de este Pliego.

ARTÍCULO 15° - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años o del máximo permitido por la autoridad de contralor, el menor entre ambos, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento en los términos de lo dispuesto en el Art. 132 de la Ley N° 8706, a opción de la Provincia, siendo suficiente la comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada en tal sentido.

ARTÍCULO 16° - SELLADO DE CONTRATO

Deberá ser realizado conforme a las normas impositivas vigentes de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 17º - FORMA Y MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación y conformación de factura por el servicio prestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 153 del Decreto N° 1000/15.

En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales).

A estos efectos, se tomará la cotización de la moneda extranjera consignada en el comprobante electrónico emitido según las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) . En caso de que en el futuro AFIP dejara de aplicar automáticamente un tipo de cambio para la pesificación de los comprobantes, para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, la Provincia pagará los servicios en PESOS de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En estos casos, los servicios de calificación deberán ser facturados por una sucursal en el país debiendo el proveedor declarar una cuenta bancaria en el país para recibir los depósitos (netos de impuestos nacionales y provinciales) en PESOS.

ARTÍCULO 18º - PENALIDADES Y SANCIONES

Para el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario a cualquiera de las obligaciones contractuales, resultarán aplicables las penalidades y/o sanciones previstas por el Artículo 154º de la Ley 8706, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en el citado artículo y conforme lo dispuesto por el Artículo 154º del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 19º - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para todas las cuestiones derivadas de la presente licitación y de la relación contractual respectiva, toda notificación y/o comunicación deberá efectuarse en el domicilio electrónico (correo electrónico) y/o en el domicilio legal constituidos por el oferente, y en el correo electrónico de la Provincia: calificadoras2025@mendoza.gov.ar y/o en la Dirección General de Crédito al Sector Público sita en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza - Casa de Gobierno - Segundo Piso - Cuerpo Central.

Serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios constituidos, los que subsistirán a todos los efectos derivados de la presente Licitación, mientras no se designe otro mediante comunicación fehaciente. Las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen a, y reciban en, los domicilios electrónicos referidos, serán válidas y plenamente eficaces, y los plazos correspondientes comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la notificación y/o comunicación respectiva.

ARTÍCULO 20° - JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

ANEXOS

ANEXO I

(Lugar y fecha)

Señores:

Presente

REFERENCIA: Carta de presentación

(Señalar nombre de la empresa _____) es una empresa constituida en (Señalar lugar _____) con más de (Señalar cantidad de años _____) de experiencia en la asignación de calificaciones y análisis de riesgo crediticio a nivel nacional e internacional.

Atendiendo a la invitación de "LA PROVINCIA", ofrecemos nuestro servicio de calificación [indicar el servicio a prestar de acuerdo a los ítems del Artículo 2º del Pliego] previsto en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares.

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por los Artículos 6º y 19º del Pliego de Condiciones Particulares, se constituyen los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Electrónico:

Domicilio Real:

Por otro lado, comunicamos a ustedes los datos del responsable de nuestra empresa, con facultades de coordinación con "LA PROVINCIA", en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 7. D. 1.1. y Artículo 14º del Pliego de Condiciones Particulares, quien se encuentra facultado, entre otras cuestiones, a remitir y recibir las notificaciones y/o comunicaciones que se practiquen en el marco de la Licitación y de la relación contractual respectiva en los domicilios previstos a tal fin.

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Atentamente,
(Nombre y firma del representante de la empresa proponente)

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS DE RIESGO CREDITICIO

Ítem A: Escala Global

Punto i: ARS o USD o Puntos Básicos

Punto ii: ARS o USD o Puntos Básicos

Punto iii: Puntos Básicos

Punto iv: Puntos Básicos

Ítem B: Escala Local

Punto i: ARS o USD o Puntos Básicos

Punto ii: ARS o USD o Puntos Básicos

Punto iii: ARS o USD o Puntos Básicos

Punto iv: Puntos Básicos

En todos los casos el precio cotizado deberá comprender honorarios, aranceles, viáticos y todos los gastos necesarios para la prestación del mismo incluyendo publicaciones y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales que pudieran corresponder.

LA PROVINCIA no reconocerá ningún gasto o mayor valor, relativo al servicio anual cotizado.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación y conformación de factura por el servicio prestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 153º del Decreto N° 1000/15.

En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales). A estos efectos, se tomará la cotización de la moneda extranjera consignada el comprobante electrónico emitido según las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En caso de que en el futuro AFIP dejara de aplicar automáticamente un tipo de cambio para la pesificación de los comprobantes, para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, la Provincia pagará los servicios en PESOS de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En estos casos, los servicios de calificación deberán ser facturados por una sucursal en el país debiendo el proveedor declarar una cuenta bancaria en el país para recibir los depósitos (netos de impuestos nacionales y provinciales) en PESOS.

Firma

Nombre:

Lugar:

Fecha: